ID. N° 309.127/2016.

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL.

SAS/016/2016.

Entre la **Secretaria de Acción Social** dependiente de la Presidencia de la Republica, domiciliada en Avda. Mcal. López casi Cnel. Pampliega, ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas C.I. N° 1.699.606, nombrado por Decreto N° 29/2013 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila María Aponte de Cárdenas**, RUC N° 1.480.922-2, domiciliada en Ñemby N° 115 casi Nuestra Señora de la Asunción, ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por su propietaria, la Señora Nunila María Aponte de Cardenas con Cédula de Identidad N° 1.480.922, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ABIERTO PLURIANUAL – SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente procedimiento de contratación es del servicio de "CENTRO DE CUIDADO INFANTIL" para la Secretaria de Acción Social.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución SAS N° 479/2016 y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	1	4	0	260	10	1	99	560.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 309127.-
El cumplimiento del compromiso derivado del presente contrato por parte de la Contratante, para los periodos 2017 y 2018, se encuentra supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, respectivamente.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/2016, convocado por la Secretaria de Acción Social dependiente de la Presidencia de la Republica. La adjudicación fue realizada según Resolución SAS N° 479/2016.-

Prof. Lic. Nunila Aponte de Cárdenas
C.I.C. Nº 79.268

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila María Aponte de Cárdenas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem*	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	Servicio de guardería para bebes y niños para la Secretaría de Acción Social, por el periodo de (24) veinte y cuatro meses	Unidad	Un Niño/a	40	50	33.600.000	1.344.000.000	1.680.000.000

El monto total mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones (Gs. 1.344.000.000) y el monto total máximo asciende a la suma de Guaraníes Mil Seiscientos Ochenta Millones (Gs. 1.680.000.000).-

EL valor de montos/cantidades máximos es nominal, siendo el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente supeditado a los montos/cantidades mínimos. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total la cantidad nominal, en cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.-

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLAUSULA SEXTA.VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de éste Contrato es desde el inicio de las prestaciones del servicio, y hasta 24 meses posteriores.-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el local determinado por el Proveedor.-

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.-

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. El período de validez de la Garantía será por lo menos sesenta (60) días posteriores a la vigencia de éste contrato.-

Prof. Lic. Nunila Aponte de Cárdenas
Mat. Nº 79.2...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora República del Paraguay en fecha 26 05 16.-

NUNILA MARÍA APONTE DE CARDENAS
Propietaria
Centro Educativo Inicial Espacio Infantil / Proveedor.

HÉCTOR RAMÓN CÁRDENAS MOLINAS.
Ministro Secretario Ejecutivo.
Secretaría de Acción Social /Contratante